



**Ord. N° 153/18**  
**(Ciento Cincuenta y Tres / Dieciocho)**

**VISTO:** El Dictamen de las Comisiones de Salud, Higiene y Salubridad y de Legislación, con relación al Mensaje N° 1.525/2017 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal responde a la Resolución JM/N° 4.200/17, por la cual se encomienda a la Intendencia Municipal que, a través de las direcciones correspondientes, remita un Dictamen Técnico y Jurídico con relación al Proyecto "DONÁ ASU"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, al respecto por medio del Informe N° 121/2017 C.G., de fecha 19 de setiembre de 2017, de la Asesoría de Transporte, dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte, se manifiesta cuanto sigue: "Que, analizada la Nota N° 550/2017, de la Secretaría General, de fecha 04 de setiembre de 2017, por la cual se remite la Resolución JM/N 4.200/17, de fecha 23 de agosto de 2017, referente al Dictamen de las Comisiones de Salud, Higiene y Salubridad y Legislación, con relación a la Minuta ME/N° 5.384/17, del Concejal Gilberto Antonio Apuril Santiviago, por medio de la cual presenta el Proyecto de Ordenanza DONÁ ASU.

Que, la minuta generó la Resolución JM/N° 4.200/17, de fecha 23 de agosto de 2017, con Dictamen de las Comisiones Asesoras. Que, en ese sentido, sugieren remitir la presente minuta de referencia al Ejecutivo Municipal para que, a través de las direcciones pertinentes, emita su parecer con relación al Proyecto de Ordenanza DONÁ ASU.

Por lo tanto, esta Coordinación General, manifiesta que no se encuentra reparo alguno para sancionar la Ordenanza Municipal, así como está redactada, pero aclarando que se debe modificar uno de los artículos en donde habla del sticker identificador de donante, deberá ser colocado en el margen superior derecho de la foto del titular de la Licencia de Conducir, o en su defecto en el centro inferior del mismo, con dimensiones no menores a 1 centímetro de diámetro.

La Ley N° 5.016/2104, Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial y su Decreto Reglamentario N° 3.427/2015, que crea la AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD (ANTSV) y también la unificación de las Licencias de Conducir.

La Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, por medio de Resoluciones en cumplimiento del mandato de la Ley ha puesto en vigencia que los municipios de toda la República del Paraguay, deberán expedir la Licencia Unificada, con el formato proveído por la (ANTSV).

En cumplimiento a la Ley N° 5.016/2014 y su Decreto Reglamentario N° 3.427/2015 y las Resoluciones de la (ANTSV), la Municipalidad de Asunción, en fecha 01 de setiembre de 2016, ha expedido por primera vez las Licencias Unificadas, estas Licencias de conducir no permite que se agregue otros detalles externos, por lo que el sticker no podrá ser colocado por las mismas, en consulta telefónica con el Director de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, ha manifestado que cualquier agregado que los municipios desean asentar en la Licencia de Conducir unificada lo debe realizar en el REVERSO de la Licencia en el apartado de OBSERVACIONES.



También decir que la misma Ley N° 5.016/2014 en su Artículo N° 26, contenido dice: La Licencia habilitante expedida por la Municipalidad debe contener los siguientes datos...INCISO g) En la Licencia se hará constar la voluntad del titular de ser o no donante de órganos, en caso de fallecimiento.

Estos datos deben ser comunicados en un plazo máximo de setenta y dos horas por la autoridad municipal que emite la licencia al Registro Nacional de Licencias de Conducir y antecedentes del Tránsito. El incumplimiento de esta comunicación hará pasible al funcionario de la aplicación de las sanciones administrativas, penales y civiles que corresponde.

En ese sentido, para el municipio ya existe una exigencia de la Ley que el Departamento de Licencias e infracciones, dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte viene cumpliendo normalmente, lo que si faltaría que esta parte de la Ley sea bajada a esta Ordenanza, para un mejor cumplimiento y también que los profesionales del Instituto Nacional de Trasplante y Ablación, en el marco del Convenio citado en la Minuta vengán a darle instrucciones a los funcionarios del Departamento de Licencias e Infracciones, que expiden las Licencias de Conducir. También se podrá crear el Registro Municipal de Donantes.

Como ejemplo de que se está cumpliendo con el Art. N° 26, Inciso "g" de la Ley N° 5.016/14, se adjunta lo siguiente: ...".

C.I.P.N°	A. 121. 263
Grupo Sanguíneo:	BHO (+)
Fecha de Nacimiento:	19/05/1968
En caso de urgencias contactar con:	NORIA CANCHA
Teléfono:	(0991) 316290
Firma del Donante	

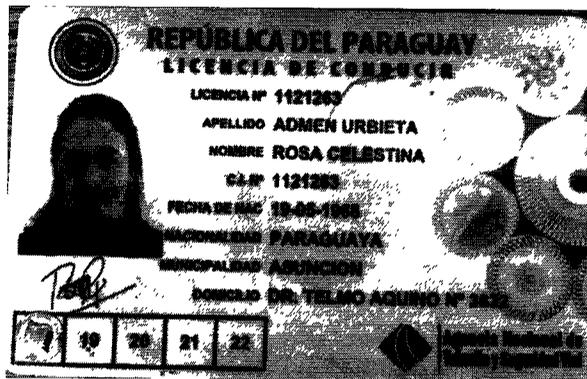
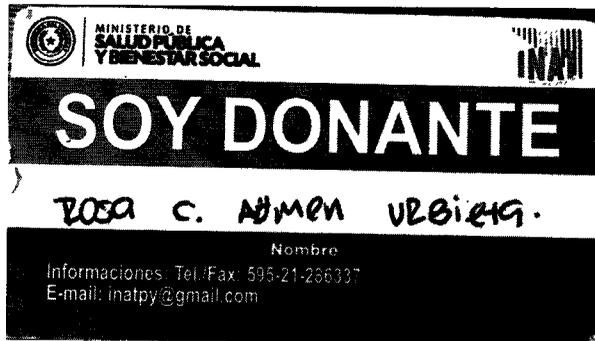
INAT

CLASE	TIPO DE VEHICULO	1ERA EXP.	EMISION	VENC.
PRA		09 2016	03-07-2017	03-07-2022

GRUPO SANGUINEO: B HO (+)  
OBS: a) DONANTE. b) USA LENTIS.

Dirección de Tránsito

Asunción



“...Art. 26.- La Licencia habilitante expedida por la Municipalidad debe contener los siguientes datos:...”

“...Inc. g) en la licencia, se hará constar la voluntad del titular de ser o no donante de órganos, en caso de fallecimiento”.

Estos datos deben ser comunicados en un plazo máximo de setenta y dos horas por la autoridad municipal que emite la licencia al Registro Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito. El incumplimiento de esta comunicación hará pasible al funcionario de la aplicación de las sanciones administrativas, penales y civiles que correspondieran”.

Que, las Comisiones Asesoras han estudiado de manera pormenorizada el contenido de las especificaciones técnicas, remitidas a través del Informe N° 121/2017 C.G., teniendo en cuenta la Ley N° 5.016/04 “Nacional de Tránsito y Seguridad Vial” y su Decreto Reglamentario 3.427/15, que crea la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad que unifica el formato de las licencias de conducir en todos los Municipios.

Que, estableciendo que cualquier agregado a los datos establecidos en las Licencias de Conducir se debe realizar en el reverso de la licencia en observaciones, cualquier otro agregado incumplirá los preceptos establecidos en dicha ley. El Art. 26, Inciso “g” dispone que en la licencia se hará constar la voluntad del titular de ser o no donante de órganos en caso de fallecimiento.

Por tanto;

Handwritten signatures and the coat of arms of the Municipality of Asunción.



**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO**

**ORDENA:**

- Art. 1º:** Toda persona, que poseyere Licencia de Conducir otorgada por el Municipio de Asunción, podrá presentar ante la Dirección General de Tránsito en cualquier momento, y en forma VOLUNTARIA, copia de la autorización y Acta de Suscripción, presentadas ante el Instituto Nacional de Ablación y Trasplante (INAT), o locales que este habilite al efecto o, en su defecto, copia del carnet que acredite su calidad de donante, conferida por la citada Institución, para que después de ser confirmada muerte cerebral, se proceda a la ablación de órganos y tejidos de su cuerpo, para ser trasplantados en otros seres humanos, lo cual será añadido al legajo de este, obrante en la dirección mencionada y en el “Registro Municipal de Donantes”, debiendo dejar constancia de su condición de donante en el propio cuerpo de la licencia, la cual deberá asentarse en el REVERSO de la misma, en el apartado de OBSERVACIONES; en concordancia a lo establecido en la Ley N° 5.016/2004 “Nacional de Tránsito y Seguridad Vial”, en su Art. 26, Inciso “g”.
- Art. 2º:** Designase a la Dirección General de Tránsito como autoridad encargada de recibir las declaraciones mencionadas en el Artículo 1º de la presente ordenanza y/o suscribir, a través de los formularios correspondientes, la voluntad expresa de ser donante de órganos, de cualquier ciudadano que acuda a ella, debiendo asentarlas en una base de datos, la cual deberá ser actualizada constantemente y denominada “Registro Municipal de Donantes”, debiendo remitir en forma periódica copia de los formularios de inscripción a la Institución Nacional de Trasplante y Ablación (INAT) para el correspondiente asentamiento en sus registros, según lo establecido en la Cláusula Cuarta, Inciso “b” del convenio firmado entre la citada Institución y la Junta Municipal de Asunción, homologado por la Resolución JM/N° 6.750/14.
- Art. 3º:** A partir de la promulgación de la presente ordenanza, toda la documentación oficial emitida por le Dirección General de Tránsito (boletas correspondientes al cobro de tasas, cánones y todo tipo de impuesto municipal; así como notas, memos de carácter interno y externo) se imprimirán con el distintivo de la campaña de donación de órganos, y el slogan “Doná Asu”, seguido de la leyenda “Donar órganos es salvar vidas”.

**“Donar Organos es Salvar Vidas”**



**“Doná ASU”**

- Art. 4º:** El ciudadano suscripto en el “Registro Municipal de Donantes” que quisiera cambiar dicha condición, podrá hacerlo en cualquier momento por medio de un escrito firmado por el titular y autenticado por la Junta Municipal en el cual manifieste dicha voluntad.

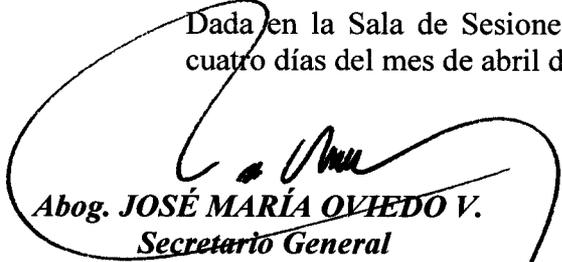


Cont. Ord. N° 153/18

**Art. 5°:** Encomiéndose a la Intendencia Municipal la más amplia difusión de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

**Art. 6°:** Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

  
**Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.**  
**Secretario General**

Junta Municipal



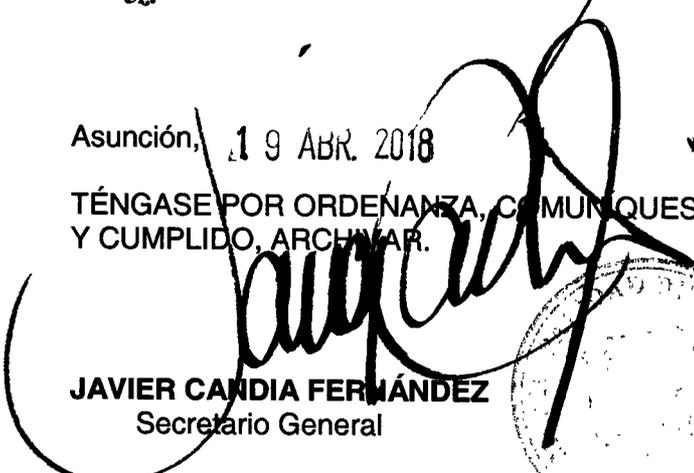
Asunción

  
**Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA**  
**Presidente**

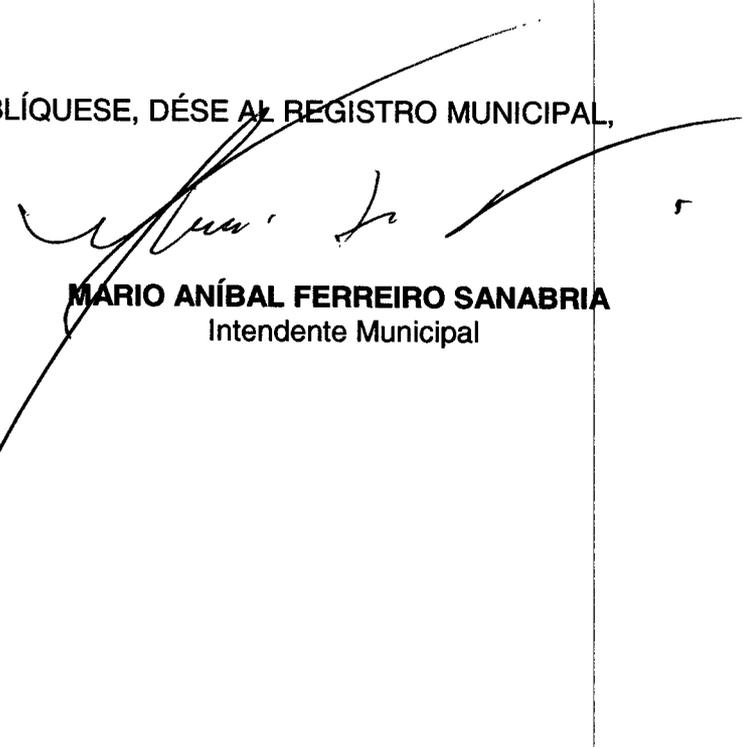
cz.

Asunción, 19 ABR. 2018

TÉNGASE POR ORDENANZA, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL, Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.

  
**JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ**  
**Secretario General**



  
**MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA**  
**Intendente Municipal**